blica, y dispondrá también que las actuales dependencias de esta última sean asignadas a otros organismos gubernamentales.

Art. 3.—Las atribuciones que tenía a su cargo la Secretaría de Estado de Propiedades Públicas pasarán a la Secretaría de Estado de Finanzas, salvo aquellas que por disposición especial del Poder Ejecutivo sean asignadas a otros organismos estatales.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 14 de octubre de 1964.

---

Ley No. 438, que pasa la Dirección General de Turismo a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

(G. O. Nº 8898, del 14 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 438

ARTICULO UNICO.— A partir de la publicación de la presente ley la Dirección General de Turismo funcionará bajo

la dependencia de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 11 de octubre de 1964.

---

Ley No. 439, que suprime la Secretaría de Estado sin Cartera.
(G. O. Nº 8898, del 14 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 439

CONSIDERANDO que el Gobierno ha emprendido un plan de austeridad, para lo cual se hace necesario reducir gastos en la Administración Pública,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. A partir del 1ro. de noviembre de 1964, queda suprimida la Secretaría de Estado sin Cartera.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Pala-